

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

PROYECTO DE LEY PARA EXIMIR DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS A TRABAJADORES/AS DE LA MINERÍA

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Inc. x del artículo 26 de la ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado por Decreto 824/2019 y sus modificatorias), por el siguiente:

"Inciso x): Las remuneraciones obtenidas por presentismo, compensación por estadía y adicional por zona, percibidas por todas las personas trabajadoras de empresas mineras o que brinden servicios para ellas, que se desempeñen dentro o no de las minas, en todo el territorio de la República Argentina."

ARTÍCULO 2°.- La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Gustavo Carlos Miguel González

Ana María lanni

Sergio Edgardo Acevedo

Juan Manuel Pedrini

Jorge Antonio Romero

María Luisa Chomiak



Martín Guillermo Aveiro

Jorge Eduardo Chica Muñoz

Jorge Neri Araujo Hernández

Ricardo Daniel Daives

Mónica Edith Litza

Andrea Graciela Freites

Pablo Alejandro Todero

Nancy Aracely Sand Giorasi

Hilda Clelia Aguirre



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación de la Ley N° 27.743, de Medidas Paliativas y Relevantes es, sin dudas, motivo de malestar. A partir de julio, los salarios volvieron a tener recortes debido a los cambios que dicha norma introdujo en la Ley de Ganancias. En la Patagonia, región de nuestra nación que tengo el honor de representar, las personas trabajadoras de varias actividades centrales para la economía del país se encuentran en estado de alerta. Por ende, el objeto del presente proyecto es proteger a quienes se desempeñan en la actividad minera, ya que la misma aporta trabajo y divisas, siendo un sector clave en la economía de la Patagonia y del país.

Hace sólo unos meses atrás, el Congreso nacional aprobó la "eliminación" del pago de este tributo para la cuarta categoría, referida a los ingresos producto del trabajo personal. Por ello, solo los sueldos superiores a quince salarios mínimos vitales y móviles continuaron abonando el impuesto. En medio de una suba de la inflación, que aún hoy persiste y se ve agravado por la quita de subsidios, esa medida significó un avance.

Sin embargo, a menos de un año de la sanción de dicha modificación, un número considerable de diputados y diputadas acompañaron las modificaciones propuestas desde el Ejecutivo Nacional para volver a establecer el impuesto.

En su título V, la Ley N° 27.743 establece nuevos mínimos a partir de los cuales los trabajadores deberán comenzar a pagar el tributo. Con los nuevos parámetros, se volverá a aplicar el Mínimo No Imponible (MNI) como piso del gravamen, el cual se estimó en \$1,8 millones brutos para solteros sin hijos y \$2,34 millones brutos para un casado con dos hijos.

Ante este panorama, el presente proyecto busca generar un alivio para las personas que se desempeñan en el sector minero porque la minería representa una industria relevante dentro del entramado productivo nacional. En su contribución al desempeño de la economía, se queda con alrededor del 3% del PBI (rubro Explotación de Minas y Canteras, que incluye petróleo y gas) y el 6% de las exportaciones nacionales totales (rubro minería y combustibles). Además, los productos de la actividad minera son altamente demandados



como insumos en los procesos productivos e industriales del resto de las actividades económicas.

Se plantea a la minería como un factor de desarrollo nacional que mejora la productividad de muchos sectores en su rol de industria estratégica y que busca las condiciones para convertirse en una nueva frontera de posibilidades en las condiciones sociales, económicas y ambientales adecuadas para un desarrollo sostenible a largo plazo. Su desarrollo implica mayor infraestructura a las provincias dueñas de los recursos. Tiene un gran potencial y es atractiva para nuevas inversiones.

El sector minero se ha convertido en un pilar clave para la economía, es uno de los motores del desarrollo de la Patagonia y de ingreso de divisas. La actividad genera estabilidad económica, así como el mayor empleo en blanco registrado. Los últimos datos oficiales revelan:

Al cierre de 2021, el empleo directo formal en la minería superó los 33.000 puestos, alcanzando la mayor marca desde que hay registro. De este total, destacan la minería metalífera con un 33,8%, la de servicios mineros y actividades relacionadas un 19% y las rocas de aplicación con un 15%. El restante 34,3% lo explicaron el litio, los combustibles (carbón), los no metalíferos y la exploración. (Secretaría de Minería, 2022)¹

Un solo proyecto en etapa de construcción genera más de 790 empresas proveedoras, de las cuales solo un 10% son empresas extranjeras, el resto son pymes nacionales que trabajan en forma mancomunada en toda la cadena productiva del proyecto, generando así miles de puestos de trabajo.

En la actualidad existen 119 proyectos que permiten exportar por unos u\$d 4.000 millones al año, de los cuales el 45% proviene de la provincia de Santa Cruz.

¹ Schteingart, D., Rajzman, N., Solsona, M. N. y Barbella, J. (mayo de 2022). *Radiografía del empleo en la industria minera. Serie Investigaciones en Red, documento N° 4. Centro de Estudios para la Producción XXI*, Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera, Secretaría de Minería - Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.



La industria minera es muy heterogénea y es una de las más exigentes debido a las condiciones extremas y los riesgos que implica. A grandes rasgos, se puede señalar que en lo que refiere a las condiciones laborales la actividad se desarrolla bajo dos modalidades. Existen empresas que tienen un sistema de trabajo similar al de otras actividades, como en el caso de las firmas cementeras y caleras, que emplean trabajadores en jornadas de 8 a 12 horas, quienes retornan a sus hogares al final del día laboral.

Sin embargo, están las empresas metalíferas, cuyo régimen laboral presenta ocupaciones sujetas a un ritmo más arduo, con jornadas de doce horas que requieren máxima atención en el ejercicio porque una distracción puede desembocar en un incidente de seguridad. Los salarios son en este rubro mucho más elevados por las condiciones en las que se realizan. Luego de finalizada la jornada, las personas ocupadas comparten el resto del día dentro de los campamentos. Los yacimientos suelen encontrarse lejos de las principales localidades y el traslado a esos lugares alarga la jornada laboral. Los regímenes laborales de cada proyecto implican generalmente estar la mitad del mes lejos de los hogares. Acá hablamos de semi desarraigo porque la mitad de quienes se emplean en la actividad no viven cerca de la zona donde se encuentran las minas, son migrantes laborales. Por lo cual, sus familias suelen estar en otras localidades u otras provincias, lo que suele ser difícil de sobrellevar.

La minería implica condiciones de trabajo complejas. Las personas trabajadoras se ven expuestas al polvo y otros contaminantes que pueden afectar la salud pulmonar, por lo que los trabajadores deben tener un excelente examen respiratorio a riesgo de agravarse por el entorno. Se puede señalar que muchas labores implican la manipulación de cargas pesadas. Es decir, que existen muchos factores desfavorables para estas personas: están en un peligro constante; lejos de su familia; alejados de las ciudades; siempre alertas ante cualquier eventualidad. Ahora que se establece nuevamente el cobro del impuesto sobre sus salarios, el sacrificio que realizan para poder impulsar una actividad de gran importancia será mayor.

En cuanto a las pequeñas mineras, las condiciones laborales son diferentes. Muchas veces no hay relación de dependencia formal, sino cuentapropismo; las remuneraciones son inferiores y la seguridad es precaria. Con esto queremos señalar que no todas las mineras



tienen la misma actividad y ello se traslada a los sueldos. El volumen del negocio es diferente en cada caso.

Lo dicho hasta aquí permite justificar los motivos que nos impulsan a plantear este proyecto que en su artículo 1° solicita las exenciones sobre las remuneraciones obtenidas por presentismo, compensación por estadía y adicional por zona, percibidas por todas las personas trabajadoras de empresas mineras, que se desempeñen en ellas dentro o no de las minas, por ser un trabajo riesgoso que a la vez se erige como una rama estratégica para el crecimiento económico de la Nación. Respecto de los tres ítem incorporados, ellos conforman una parte importante del salario de las personas trabajadoras mineras y se relacionan con la especificidad de la actividad, por lo cual consideramos que es pertinente incluirlas.

Por los motivos antes expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

Gustavo Carlos Miguel González

Ana María Ianni

Sergio Edgardo Acevedo

Juan Manuel Pedrini

Jorge Antonio Romero

María Luisa Chomiak

Martín Guillermo Aveiro

Jorge Eduardo Chica Muñoz

Jorge Neri Araujo Hernández

Ricardo Daniel Daives



Mónica Edith Litza

Andrea Graciela Freites

Pablo Alejandro Todero

Nancy Aracely Sand Giorasi

Hilda Clelia Aguirre